

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 112

Serie 1990-91

Presentada por: Administración

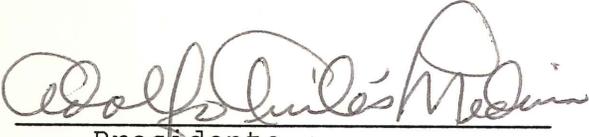
PARA RECLASIFICAR EL PUESTO NUMERO 55 DE OFICINISTA DACTILOGRAFO III A OFICINISTA III, ADSCRITO A LA OFICINA DE PERSONAL A LA SECCION DE BENEFICIOS MARGINALES, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA DE RETRIBUCION, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

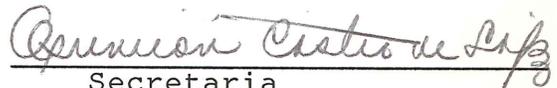
- Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la reclasificación por cambio sustancial en deberes y responsabilidades del puesto número 25 de la Oficina de Personal.
- Por Cuanto : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE FEBRERO DE 1991.
- Sección 1ra. : Reclasificar, como por la presente se reclasifica, el puesto número 55 de Oficinista Dactilógrafo III a Oficinista III adscrito a la Oficina de Personal.
- Sección 2da. : El puesto a reclasificar tendrá las siguientes funciones:
- Preparar y tramitar todos los documentos relacionados con la Administración del Sistema de Retiro.
  - Orientar a los empleados que solicitan los beneficios del sistema de retiro y otras.
  - Cumplimentar formularios de pensiones, préstamos.
  - Fotocopiar documentos para uso oficial.
  - Realizar otras tareas afines requeridas.
- Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:
- Conocimiento de las prácticas generales de oficina.
  - Habilidad para hacer cálculos y cálculos matemáticos con rapidez y exactitud.
  - Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.
  - Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.
  - Destreza en el manejo de calculadoras y/o máquinas de operaciones matemáticas.
  - Graduación de escuela superior.

Ordenanza Núm. 112

Serie 1990-91

- Sección 4ta. : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 5ta. : Este puesto estará en la Escala 5 con una retribución mensual de \$515 a \$675 en la estructura retributiva vigente.
- Sección 6ta. : Este puesto tendrá un período probatorio de seis (6) meses.
- Sección 7ma. : Este puesto de Oficinista III será pagado de la Partida 24.10.01.111 y la transacción no conlleva impacto presupuestario.
- Sección 8va. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de febrero de 1991.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

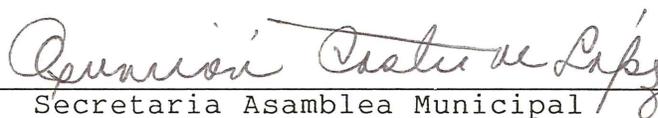
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 112, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de febrero de 1991.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Hon. Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de febrero de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno.

  
Secretaria Asamblea Municipal